

CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL MPICDMX", POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL LA LIC. TOBYANNE LEDESMA RIVERA, Y, POR LA OTRA, LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "LA JLCA-CDMX", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MTRO. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MPICDMX", QUE:

1.1 Es un Organismo Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión de conformidad por lo dispuesto en el artículo 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 3 fracción III, 7 segundo párrafo, 11 fracción II, 44 fracción I, 45, 50 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 2 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal.

1.2. Que su objetivo principal es la protección integral de las personas defensoras de derechos humanos, de la libertad de expresión, periodistas y colaboradores periodísticos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal.

1.3. Que mediante nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2018 la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, designó a la Licenciada Tobyanne Ledesma Rivera como Directora General del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento sus facultades no le han sido revocadas, ni modificadas de forma alguna.

1.4. Que la Licenciada Tobyanne Ledesma Rivera, con fundamento en los artículos 6 fracción II, 15 y 16 fracción I de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, así como 50 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con las facultades y de representación legal para suscribir el presente convenio.

1.5 Tiene establecido su domicilio en Calle General Prim número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México, mismo que se señala para los fines y efectos legales derivados del presente convenio.



II. DECLARA "LA JLCA-CDMX", QUE:

II.1 De conformidad con lo establecido en el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 Y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete, en el Diario Oficial de la Federación, en su artículo tercero transitorio determina que este Tribunal Laboral, continuará atendiendo los conflictos en materia de trabajo de carácter local, así como lo previsto en los artículos 621 de la Ley Federal del Trabajo y 2 del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México.

II.2 En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 612 y 623 de la Ley Federal del Trabajo, el día 24 de enero de 2022, el Mtro. Eleazar Rubio Aldarán, fue nombrado Presidente titular de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México por el Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador, nombramiento registrado con el número 390 a foja 16, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal".

II.3 En términos de lo dispuesto por los artículos 617 y 621 de la Ley Federal del Trabajo, así como los diversos 19, segundo punto y 32, primer párrafo, fracciones II, VIII, del Reglamento Interior de Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, el Presidente Titular ostenta la representación legal y administración de esta y tiene la facultad de suscribir contratos y convenios en los que la misma sea parte.

II.4 Tiene establecido su domicilio en la avenida Doctor Rio de la Loza número 68, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales derivados del presente convenio.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. En atención a las Declaraciones anteriores, se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que se ostentan para la firma del presente acuerdo de voluntades.

III.2. Es su voluntad *colaborar* de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional.

III.3. En la celebración y firma del presente **Convenio de Colaboración Interinstitucional**, no existe error, dolo, violencia o mala fe y que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del mismo.

III.4. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación, cooperación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento, al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO. "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente **Convenio de Colaboración Interinstitucional** consiste en establecer las bases, los mecanismos y acciones de colaboración mediante las cuales se conjuguen esfuerzos, recursos humanos, materiales y técnicos en la planeación, diseño e instrumentación de proyectos, programas, talleres, seminarios, acuerdos y otras actividades con el fin de difundir, promover, organizar y desarrollar una cultura de respeto y procuración en materia de los derechos humanos.

Así como coordinar el diseño, programación, ejecución de estrategias y actividades de capacitación, educación, difusión, investigación y prevención, dirigidas a las personas que laboran en las instituciones signantes, para lo cual, en su momento se formularán los Convenios, Acuerdos o Programas Específicos correspondientes, los cuales serán parte del presente **Convenio de Colaboración Interinstitucional**.

SEGUNDA. - LÍNEAS DE ACCIÓN. En los términos del presente instrumento y derivado de las acciones de coordinación y cooperación que serán acordados por escrito entre "LAS PARTES", dentro del ámbito de sus respectivas competencias; se desarrollarán actividades, análisis y proyectos en conjunto como los que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

1. Intercambiar la información de programas, talleres, experiencias, seminarios cursos o cualesquiera que "LAS PARTES" desarrollen.
2. Atención a las personas defensoras de derechos humanos y periodistas que "LA JLCA-CDMX" canalice a "EL MPICDMX" que por su ejercicio se encuentren en situación de riesgo de conformidad a lo establecido en la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.
3. Promover el estudio, análisis, investigación y desarrollo de estrategias, acciones, sistemas y metodologías que incorporen las mejores prácticas de prevención y protección.
4. Las demás que "LAS PARTES" convengan.

TERCERA. - ENLACES DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" acuerdan que, con objeto de llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente instrumento, se designarán los Enlaces encargados de la ejecución y seguimiento, mismo que estará integrado al menos por dos representantes de cada una de ellas.

"LAS PARTES" designan como Enlaces responsables de la ejecución y seguimiento de las actividades objeto del presente instrumento, a:

POR "EL MPICDMX"	POR "LA JLCA-CDMX"
Mtra. Mayra Rodríguez Lucero	Licda. Karely Villanueva Flores



<p>Coordinadora de Asuntos Jurídicos del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México.</p> <p>Domicilio: Calle Gral. Prim 2, Colonia Centro (Área 2), Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.</p>	<p>Subdirectora de Igualdad de Género de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México.</p> <p>Domicilio: Dr. Río de la Loza No. 68 Colonia Doctores. Alcaldía Cuauhtémoc, C.P 06720, Ciudad de México.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CUARTA. - FUNCIONES DE LAS PERSONAS ENLACES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Dichas personas Enlaces tendrán las siguientes funciones:

- Establecer los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- La elaboración y revisión de las actividades mencionadas en el objeto;
- Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio de colaboración interinstitucional o de los instrumentos que de él se deriven;
- Informar a las personas titulares de las dependencias e instituciones correspondientes, en forma (*mensual, semestral o anual*) de las actividades desarrolladas;
- Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

Las Enlaces de Ejecución y seguimiento podrán reunirse en cualquier tiempo a solicitud de "LAS PARTES", con la finalidad de discutir y en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

QUINTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. "LAS PARTES" acuerdan que en la medida de la disponibilidad presupuestaria llevarán a cabo acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SEXTA. - DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Colaboración, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a "LAS PARTES", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.



SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, sus reglamentos y demás disposiciones que resulten aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de colaboración interinstitucional, "LAS PARTES" que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (I) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Colaboración; (II) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (III) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y las demás disposiciones aplicables; (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (V) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de colaboración interinstitucional y (VI) abstenerse de transferir los datos personales que las partes detenten.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio de colaboración interinstitucional o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

NOVENA. - AVISOS Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes. Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio de Colaboración y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará



bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de colaboración interinstitucional que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA. El presente Convenio de colaboración tendrá una vigencia de la fecha de suscripción del presente año al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de "LAS PARTES", mediante convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio de colaboración, mediante notificación escrita que realice a la otra parte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de coordinarse y cooperar.

En cualquier caso, la Parte que pretenda dejar de coordinarse y colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren cooperando en el cumplimiento del presente Convenio de colaboración, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través de los Enlaces de Ejecución y Seguimiento a que se refieren las Cláusulas Tercera y Cuarta.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales locales en la Ciudad de México.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente Convenio de colaboración interinstitucional y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por triplicado, en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de mayo de 2023.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS
DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS
DIRECCIÓN GENERAL

POR "EL MPICDMX"

LIC. TOBYANNE LEDESMA RIVERA

**DIRECTORA GENERAL DEL MECANISMO
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS
DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y
PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MEXICO**

POR "LA JLCA-CDMX"

MTRO. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN.

**PRESIDENTE TITULAR DE LA JUNTA
LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE
LA CIUDAD DE MÉXICO**